



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2019-MPA-A**

Abancay, 28 de febrero de 2019



**VISTO:**

El informe N° 26-2019-SGRC-SG/MPA, y el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201905206, de fecha 26 de febrero 2019, remitido por la sub gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita autorización a fin de que pueda celebrar matrimonio civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el matrimonio civil es una institución natural de orden público, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad se establece la unión de dos personas naturales, acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código Civil, concordante con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; asimismo el Artículo 263° del código precitado señala que en capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquél ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título;

Que, revisado el Informe N° 26-2019-SGRC-SG/MPA de fecha 27 de febrero de 2019, mediante el cual la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, informa que los ciudadanos José Carlos Valenzuela Paz y Liz Maribel Sierra Chipa, han presentado el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201905206, solicitando contraer matrimonio civil el día 08 de marzo de 2019, en la jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac; asimismo informa que se ha verificado el cumplimiento con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, no mediando oposición dentro del plazo establecido por ley; es preciso autorizar la celebración del matrimonio petitionado por las partes;

En consecuencia de conformidad por el artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Abogada **ANITA MILUSKA LOAYZA PALOMINO**, Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, celebrar el matrimonio civil, de los contrayentes **José Carlos Valenzuela Paz y Liz Maribel Sierra Chipa**, el día 08 de marzo de 2019, en el local del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia certificada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y se notifique a la servidora comprendida para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY  
*Guido Chahuaylla Maldonado*  
GPC. Guido Chahuaylla Maldonado  
ALCALDE

